

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Juez, se allega correo electrónico del demandado. Sírvase proveer. Cali, 3 de septiembre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Rubén Dario Barbosa Peña
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)
760013103008-2019-00222-00

1.- Allega el apoderado escrito donde indica que el correo electrónico del demandado RUBEN DARIO BARBOSA PEÑA es rubendariobp@yahoo.es; para proceder a realizar la diligencia de notificación.

2.- Se requiere al apoderado para que realice la notificación de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuando ordena “*Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

REQUERIR AL apoderado para que realice la notificación al demandado de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico rubendariobp@yahoo.es.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


LÉONARDO LENIS

76-001-31-03-008-2019-00222-00

Eda.